



Dictamen de clave y número CAJ/001/2024-2027, que formula la Comisión de Atención a las Juventudes por el cual el Ayuntamiento emite opinión **positiva** con observaciones a la iniciativa de reforma del artículo 36 y adición del artículo 36 bis de la **Ley para las Juventudes del Estado Guanajuato, referida en la Circular número 87**, EXP. ELD 113/LXVI-I, enviada por la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

**PRIMERA.** Que, conforme lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en el cual se establece a los municipios como *“base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecido en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno interior y libre de la Administración de su Hacienda”*. SIC.

Es que, en concatenado a la materia reglamentaria, conforme al Artículo 25, fracción I, inciso a) de Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato se establece, que el Ayuntamiento tendrá dentro de las atribuciones en materia de gobierno y régimen interior: *“[...] emitir opinión sobre las iniciativas de leyes o decretos que incidan en la competencia*

1





municipal, dentro del término que establezca la Comisión Dictaminadora del Congreso". SIC

**SEGUNDA.** Que, con fundamento en lo anterior, en sesión ordinaria 04 de fecha 21 veintiuno de marzo de 2025, la Comisión de Atención a las Juventudes radicó, presentó y puso a consideración de sus integrantes la **iniciativa** de reforma y adiciones a diversos artículos de la **Ley para las Juventudes del Estado Guanajuato, formulada por la Diputada y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y referida en la Circular número 87, EXP. ELD 113/LXVI-I**, enviada por la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado de Guanajuato a este Ayuntamiento.

Por lo que, concluido el análisis, esta Comisión conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato:

## RESUELVE

**PRIMERO:** Se emite opinión **positiva** con observaciones a la iniciativa de reforma del artículo 36 y adiciones del artículo 36 bis de la **Ley para las Juventudes del Estado Guanajuato, formulada por la Diputada y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y referida**

2



en la Circular número 87, EXP. ELD 113/LXVI-I, enviada por la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado de Guanajuato, conforme al siguiente comentario:

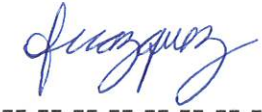
*En cuanto a los conceptos se propone homologar los términos referidos a la Ley Federal del Trabajo.*

**SEGUNDO:** Sométase a consideración del pleno del Ayuntamiento, el presente Dictamen para su aprobación.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notifique al día hábil siguiente al de su aprobación, el presente dictamen al Congreso del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Atención a las Juventudes el 21 de marzo de 2025, en la inteligencia de que la ausencia de alguna de las firmas no invalida la aprobación de la presente.

### FIRMAS

	<p><b>Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval;</b> Presidenta.</p>	
---	---	---



3



	<b>Regidor Paulo Edgar Ramirez</b> <b>Noguez;</b> Secretario.	
	<b>Regidora Miriam de Jesús</b> <b>Balderas Figueroa;</b> Vocal.	
	<b>Regidor Julio César García</b> <b>Sánchez;</b> Vocal.	
	<b>Regidor Víctor Hugo Larios</b> <b>Uíloa;</b> Vocal.	

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN CAJ/001/2024-2027, RELATIVO A CIRCULAR 87 REMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.